

CENTERCORP S.A.

Guayaquil, 18 de Enero del 2013

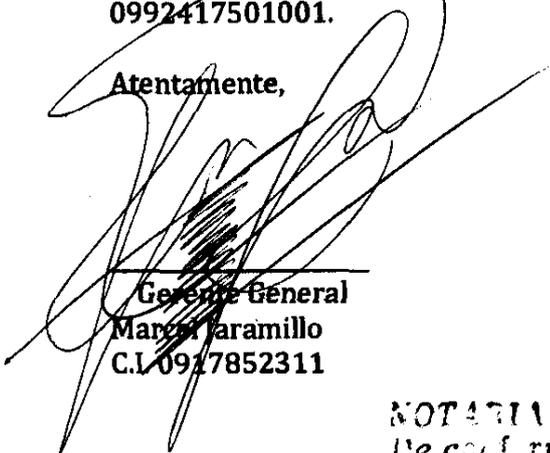
Señores
Superintendencia de Compañía
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo a la Srta. Deysi Vanessa Solórzano Holguín con cedula de ciudadanía # 092735673-3, a que presente el **Formulario de Actualización de Datos** de mi representada **CENTERCORP S.A.** con R.U.C. # 0992417501001.

Atentamente,



Gerente General
Marcel Jaramillo
C.I. 0917852311

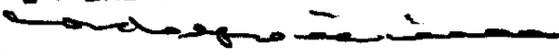


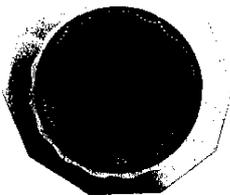
NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Número 9 del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden
a: Jorge Marcel Jaramillo Machuca

de Nacionalidades Alcanal número 0917852311

Guayaquil,

29 ENE 2013


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

203-09

En la ciudad de Duran, Provincia del Guayas, el día uno de Julio del dos mil nueve, se celebra el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:



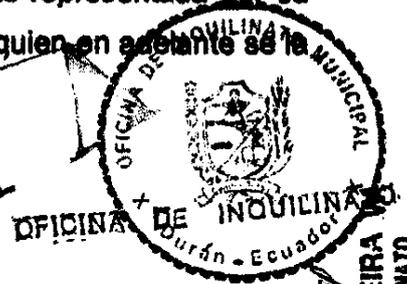
PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen por una parte el señor **JORGE ENRIQUE JARAMILLO LEON**, quien adelante y para los efectos de este contrato se lo denominara como "EL ARRENDADOR", y por otra parte la **COMPAÑIA CENTERCOP S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. **0992417501001**, debidamente representada por su Gerente General Señor **JORGE JARAMILLO MACHUCA**, quien en adelante se la denominara simplemente "LA ARRENDATARIA".

SEGUNDA:

A ANTECEDENTES.-

El ARRENDADOR es propietario actual y legítimo de un Galpón ubicado en la ciudadela Democrática Norte, construido sobre los solares cuatrocientos setenta y cuatro y cuatrocientos setenta y cinco de la manzana Q, de esta ciudad de Duran.



AB. TONY MOREIRA
JEE DE INQUILINATO
DURAN

B) DESCRIPCION DEL LOCAL .-

El galpón materia del presente contrato, está compuesto de una estructura de hormigón armado, sobre una superficie de seiscientos metros cuadrados, con un cerramiento frontal de pared de bloques revocados, con puerta de fierro de ingreso, dentro de dicho galpón se encuentra una oficina de aproximadamente treinta metros cuadrados.

Además cuenta con baños, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-



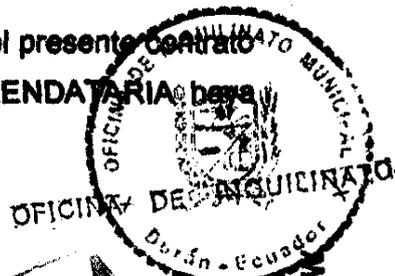
El canon de arrendamiento que se estipula libremente entre las partes es de \$ **1500 MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS MENSUALES**, mas iva, que el arrendatario está obligado a cancelar por mesadas anticipadas los primeros cinco días de cada mes.



CUARTA: DEPÓSITO EN GARANTIA.-

LA ARRENDATARIA a entregado \$1500 MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS por concepto de depósito en garantía de los gastos de reparación y pagos de servicios en que se haya de incurrir al vencimiento del presente contrato.

Esta cantidad o su diferencia será devuelta a la terminación del presente contrato y desocupación definitiva del inmueble, siempre que LA ARENDATARIA haya cumplido con todos los términos del contrato de arrendamiento.



QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del presente contrato es de **DOS AÑOS FORZOSOS**, contados desde la suscripción del presente instrumento. En caso de no haber acuerdo, el arrendador notificara a la arrendataria con noventa días de anticipación a la terminación del contrato. Una vez transcurrido el primer año de arriendo, el canon para el segundo deberá ajustarse en un cinco por ciento.

AB. TONY MOREIRA M
JEFE DE INQUILINATO
MUNICIPIO DE DURAN

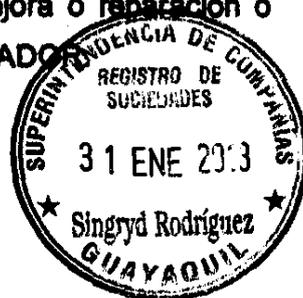
SEXTA: OBJETO.-

LA ARRENDATARIA recibe el inmueble arrendado para destinarlo al comercio, y no podrá dedicarlo a otra actividad ni subarrendarlo ni traspasar sus derechos derivados del presente contrato a ningún título.

SEPTIMA: PROHIBICIONES.-

Queda prohibida LA ARRENDATARIA de hacer ninguna mejora o reparación o adecuaciones sin previo consentimiento expreso del ARRENDADOR.

OCTAVA: CONSERVACION DEL INMUEBLE.-



LA ARRENDATARIA declara haber recibido el local arrendado en perfectas condiciones de uso, con sus instalaciones eléctricas, agua potable, y sanitarias en perfecto estado y se obliga a entregarla en iguales condiciones.



NOVENA: PAGO DE SERVICIOS.-

Serán de cuenta de LA ARRENDATARIA el pago del servicio del consumo de electricidad, agua potable, y los demás servicios que contrate.



DECIMA: ANEXOS.

Acompañamos al presente contrato, copia del nombramiento de Gerente General y Registro Único de Contribuyentes de la Compañía CENTERCOP S.A.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de este contrato de arrendamiento las partes se someten al juez civil, que hace las veces de juez de inquilinato de esta localidad y al trámite del juicio verbal sumario.

Para constancias de lo aquí estipulado los contratantes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor.

AB. TONY MOREIRA W.
JEFE DE INQUILINATO
MUNICIPIO DE DURAN



B. TONY MOREIRA W.
JEFE DE INQUILINATO
MUNICIPIO DE DURAN

EL ARRENDADOR

Ab Tony Moreira W
JEFE DE INQUILINATO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO
CON EL No. 47-165-6
DURAN. 17 FEB 2010

27 JUN 2011
1.1.86.6

SR. JORGE JARAMILLO LEON

Por la compañía **CENTERCORP S.A.**

C.C. 0701012080

RUC. 0992417501001

CERTIFICO QUE ESTE CONTRATO HA
SIDO REGISTRADO EN LA FECHA
CON EL No. 203-09
DURAN. Sept 4-09

SR. JORGE JARAMILLO MACHUCA
GERENTE GENERAL